



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **ACAPONETA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante ESTEBAN RAMON MARTINEZ GONZÁLEZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de ACAPONETA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante ESTEBAN RAMON MARTINEZ GONZÁLEZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante ESTEBAN RAMON MARTINEZ GONZÁLEZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de ACAPONETA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de ACAPONETA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante ESTEBAN RAMON MARTINEZ GONZÁLEZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de ACAPONETA con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante ESTEBAN RAMON MARTINEZ GONZÁLEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de ACAPONETA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 5 EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de **ACAPONETA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante GLORIA MEZA HERRERA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de ACAPONETA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante GLORIA MEZA HERRERA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante GLORIA MEZA HERRERA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de ACAPONETA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 5, del municipio de ACAPONETA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante GLORIA MEZA HERRERA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 5, en el municipio de ACAPONETA con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante GLORIA MEZA HERRERA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de ACAPONETA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 6 EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de **ACAPONETA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de ACAPONETA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de ACAPONETA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 6, del municipio de ACAPONETA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 6, en el municipio de ACAPONETA con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de ACAPONETA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE AHUACATLÁN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **AHUACATLÁN**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante MARIA ARACELI MUÑOZ ALTAMIRANO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de AHUACATLÁN, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante MARIA ARACELI MUÑOZ ALTAMIRANO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante MARIA ARACELI MUÑOZ ALTAMIRANO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de AHUACATLÁN. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de AHUACATLÁN, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante MARIA ARACELI MUÑOZ ALTAMIRANO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de AHUACATLÁN con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante MARIA ARACELI MUÑOZ ALTAMIRANO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de AHUACATLÁN.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE AMATLÁN DE CAÑAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de **AMATLÁN DE CAÑAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de AMATLÁN DE CAÑAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de AMATLÁN DE CAÑAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 1, del municipio de AMATLÁN DE CAÑAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota ~~de~~ de genero este podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 1, en el municipio de AMATLÁN DE CAÑAS con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante MARIA GLORIA AGUIAR SANCHEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de AMATLÁN DE CAÑAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 4 EN EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de **BAHIA DE BANDERAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante NORMA PATRICIA REYNALDO MEZA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de BAHIA DE BANDERAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante NORMA PATRICIA REYNALDO MEZA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante NORMA PATRICIA REYNALDO MEZA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de BAHIA DE BANDERAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 4, del municipio de BAHIA DE BANDERAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante NORMA PATRICIA REYNALDO MEZA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 4, en el municipio de BAHIA DE BANDERAS con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante NORMA PATRICIA REYNALDO MEZA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de BAHIA DE BANDERAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 5 EN EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de **BAHIA DE BANDERAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante ALEJANDRO PALOMERA OCHOA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de BAHIA DE BANDERAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante ALEJANDRO PALOMERA OCHOA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante ALEJANDRO PALOMERA OCHOA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de BAHIA DE BANDERAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

*[Handwritten signature]*  
Audi

XVIII. Ficha curricular actualizada; y,

XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

- El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
- En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 5, del municipio de BAHIA DE BANDERAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante ALEJANDRO PALOMERA OCHOA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 5, en el municipio de BAHIA DE BANDERAS con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante ALEJANDRO PALOMERA OCHOA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de BAHIA DE BANDERAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 6 EN EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de **BAHIA DE BANDERAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante EFREN ALVAREZ CRUZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de BAHIA DE BANDERAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante EFREN ALVAREZ CRUZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante EFREN ALVAREZ CRUZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de BAHIA DE BANDERAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 6, del municipio de BAHIA DE BANDERAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante EFREN ALVAREZ CRUZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 6, en el municipio de BAHIA DE BANDERAS con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante EFREN ALVAREZ CRUZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de BAHIA DE BANDERAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 2 EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de **COMPOSTELA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante J. CRUZ TORRES, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de COMPOSTELA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante J. CRUZ TORRES acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante J. CRUZ TORRES para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de COMPOSTELA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

- El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
- En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 2, del municipio de COMPOSTELA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ será ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante J. CRUZ TORRES, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 2, en el municipio de COMPOSTELA con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante J. CRUZ TORRES al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de COMPOSTELA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **COMPOSTELA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante SILVIA GUADALUPE GUERRERO IBARRA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de COMPOSTELA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante SILVIA GUADALUPE GUERRERO IBARRA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante SILVIA GUADALUPE GUERRERO IBARRA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de COMPOSTELA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de COMPOSTELA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante SILVIA GUADALUPE GUERRERO IBARRA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de COMPOSTELA con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante SILVIA GUADALUPE GUERRERO IBARRA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de COMPOSTELA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 2 EN EL MUNICIPIO DE DEL NAYAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de **DEL NAYAR**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante GRISELDA GUERRERO MEDRANO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de DEL NAYAR, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante GRISELDA GUERRERO MEDRANO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante GRISELDA GUERRERO MEDRANO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de DEL NAYAR. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado; *JP*
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se *se* convoca; *JP*
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 2, del municipio de DEL NAYAR, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante GRISELDA GUERRERO MEDRANO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 2, en el municipio de DEL NAYAR con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante GRISELDA GUERRERO MEDRANO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de DEL NAYAR.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE DEL NAYAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **DEL NAYAR**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante NAYELI SINAI BAZ MEDINA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de DEL NAYAR, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante NAYELI SINAI BAZ MEDINA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante NAYELI SINAI BAZ MEDINA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de DEL NAYAR. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de DEL NAYAR, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante NAYELI SINAI BAZ MEDINA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de DEL NAYAR con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante NAYELI SINAI BAZ MEDINA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de DEL NAYAR.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 4 EN EL MUNICIPIO DE DEL NAYAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de **DEL NAYAR**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante BENJAMÍN LÓPEZ JUVIERCO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de DEL NAYAR, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante BENJAMÍN LÓPEZ JUVIERCO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante BENJAMÍN LÓPEZ JUVIERCO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de DEL NAYAR. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 4, del municipio de DEL NAYAR, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante BENJAMÍN LÓPEZ JUVIERCO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 4, en el municipio de DEL NAYAR con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante BENJAMÍN LÓPEZ JUVIERCO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de DEL NAYAR.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de **HUAJICORI**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante MARIA ESTEFANY DE LA CRUZ MINJAREZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de HUAJICORI, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante MARIA ESTEFANY DE LA CRUZ MINJAREZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante MARIA ESTEFANY DE LA CRUZ MINJAREZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de HUAJICORI. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 1, del municipio de HUAJICORI, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante MARIA ESTEFANY DE LA CRUZ MINJAREZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 1, en el municipio de HUAJICORI con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante MARIA ESTEFANY DE LA CRUZ MINJAREZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de HUAJICORI.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 2 EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de **HUAJICORI**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante EUGENIA SALCIDO MERCADO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de HUAJICORI, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante EUGENIA SALCIDO MERCADO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante EUGENIA SALCIDO MERCADO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de HUAJICORI. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 2, del municipio de HUAJICORI, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante EUGENIA SALCIDO MERCADO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 2, en el municipio de HUAJICORI con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante EUGENIA SALCIDO MERCADO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de HUAJICORI.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **HUAJICORI**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante LEONARDO GARCÍA DIAZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de HUAJICORI, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante LEONARDO GARCÍA DIAZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante LEONARDO GARCÍA DIAZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de HUAJICORI. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de HUAJICORI, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante LEONARDO GARCÍA DIAZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de HUAJICORI con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante LEONARDO GARCÍA DIAZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de HUAJICORI.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 4 EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de **HUAJICORI**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante JORGE SOTO CERNA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de HUAJICORI, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante JORGE SOTO CERNA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante JORGE SOTO CERNA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de HUAJICORI. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 4, del municipio de HUAJICORI, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante JORGE SOTO CERNA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 4, en el municipio de HUAJICORI con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante JORGE SOTO CERNA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de HUAJICORI.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE JALA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de **JALA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante VICTORIA LOPEZ PARDO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de JALA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante VICTORIA LOPEZ PARDO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante VICTORIA LOPEZ PARDO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de JALA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 1, del municipio de JALA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante VICTORIA LOPEZ PARDO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 1, en el municipio de JALA con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante VICTORIA LOPEZ PARDO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de JALA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 2 EN EL MUNICIPIO DE JALA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de **JALA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante JOSE NOE RAMIREZ ROBLED0, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de JALA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante JOSE NOE RAMIREZ ROBLEDO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante JOSE NOE RAMIREZ ROBLEDO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de JALA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 2, del municipio de JALA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante JOSE NOE RAMIREZ ROBLEDOS, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 2, en el municipio de JALA con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante JOSE NOE RAMIREZ ROBLEDO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de JALA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de **LA YESCA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante **ALEJANDRO ESCOBEDO GUZMAN**, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de LA YESCA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante ALEJANDRO ESCOBEDO GUZMAN acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante ALEJANDRO ESCOBEDO GUZMAN para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de LA YESCA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 1, del municipio de LA YESCA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante ALEJANDRO ESCOBEDO GUZMAN, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 1, en el municipio de LA YESCA con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante ALEJANDRO ESCOBEDO GUZMAN al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de LA YESCA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de **ROSAMORADA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante MANUEL DE JESUS AVENA GONZÁLEZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de ROSAMORADA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante MANUEL DE JESUS AVENA GONZÁLEZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante MANUEL DE JESUS AVENA GONZÁLEZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de ROSAMORADA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 1, del municipio de ROSAMORADA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante MANUEL DE JESUS AVENA GONZÁLEZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 1, en el municipio de ROSAMORADA con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante MANUEL DE JESUS AVENA GONZÁLEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de ROSAMORADA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 4 EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de **ROSAMORADA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante ANGEL ANZALDO VEGA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de ROSAMORADA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante ANGEL ANZALDO VEGA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante ANGEL ANZALDO VEGA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de ROSAMORADA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

- El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
- En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 4, del municipio de ROSAMORADA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante ANGEL ANZALDO VEGA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 4, en el municipio de ROSAMORADA con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante ANGEL ANZALDO VEGA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de ROSAMORADA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 7 EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de **ROSAMORADA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante LIBRADA CÁNAREZ GONZÁLEZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de ROSAMORADA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante LIBRADA CÁNAREZ GONZÁLEZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante LIBRADA CÁNAREZ GONZÁLEZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de ROSAMORADA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 7, del municipio de ROSAMORADA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante LIBRADA CÁÑAREZ GONZÁLEZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 7, en el municipio de ROSAMORADA con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante LIBRADA CÁNAREZ GONZÁLEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de ROSAMORADA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de **SAN BLAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante SILVERIO SALAZAR BERNAL, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de SAN BLAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante SILVERIO SALAZAR BERNAL acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante SILVERIO SALAZAR BERNAL para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de SAN BLAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 1, del municipio de SAN BLAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante SILVERIO SALAZAR BERNAL, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 1, en el municipio de SAN BLAS con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante SILVERIO SALAZAR BERNAL al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de SAN BLAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **SAN BLAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante VICTOR MANUEL GARCÍA POLANCO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de SAN BLAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante VICTOR MANUEL GARCÍA POLANCO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante VICTOR MANUEL GARCÍA POLANCO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de SAN BLAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

*[Handwritten signature]*  
Audi

XVIII. Ficha curricular actualizada; y,

XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

- El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
- En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de SAN BLAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante VICTOR MANUEL GARCÍA POLANCO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de SAN BLAS con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante VICTOR MANUEL GARCÍA POLANCO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de SAN BLAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 6 EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de **SAN BLAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante ADRIANA LIZETH ESTRADA ARIAS, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de SAN BLAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante ADRIANA LIZETH ESTRADA ARIAS acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante ADRIANA LIZETH ESTRADA ARIAS para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de SAN BLAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 6, del municipio de SAN BLAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante ADRIANA LIZETH ESTRADA ARIAS, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 6, en el municipio de SAN BLAS con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante ADRIANA LIZETH ESTRADA ARIAS al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de SAN BLAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de **SAN PEDRO LAGUNILLAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 1, del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota ~~de~~ género este podrá ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 1, en el municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS con género HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 2 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de **SAN PEDRO LAGUNILLAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante LEONEL TOPETE MURILLO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante LEONEL TOPETE MURILLO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante LEONEL TOPETE MURILLO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

- El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
- En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 2, del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota ~~de genero~~ este podrá ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante LEONEL TOPETE MURILLO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 2, en el municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante LEONEL TOPETE MURILLO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 2 del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **SAN PEDRO LAGUNILLAS**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante YADIRA LLANOS RODRIGUEZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante YADIRA LLANOS RODRIGUEZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante YADIRA LLANOS RODRIGUEZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota ~~de genero~~ este podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante YADIRA LLANOS RODRIGUEZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante YADIRA LLANOS RODRIGUEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de SAN PEDRO LAGUNILLAS.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 7 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de **SANTIAGO**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante CINTHIA EMILY RODRIGUEZ CASTRO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de SANTIAGO, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante CINTHIA EMILY RODRIGUEZ CASTRO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante CINTHIA EMILY RODRIGUEZ CASTRO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de SANTIAGO. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado; *JP*
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se *se* convoca; *JP*
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 7, del municipio de SANTIAGO, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante CINTHIA EMILY RODRIGUEZ CASTRO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 7, en el municipio de SANTIAGO con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante CINTHIA EMILY RODRIGUEZ CASTRO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de SANTIAGO.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 1 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de **SANTA MARIA DEL ORO**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante GLADYS GABRIELA ESPERICUETA ARJONA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de SANTA MARIA DEL ORO, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante GLADYS GABRIELA ESPERICUETA ARJONA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante GLADYS GABRIELA ESPERICUETA ARJONA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de SANTA MARIA DEL ORO. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 1, del municipio de SANTA MARIA DEL ORO, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante GLADYS GABRIELA ESPERICUETA ARJONA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 1, en el municipio de SANTA MARIA DEL ORO con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante GLADYS GABRIELA ESPERICUETA ARJONA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 1 del municipio de SANTA MARIA DEL ORO.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **SANTA MARIA DEL ORO**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante JENNIFER SOTO NOLAZCO, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de SANTA MARIA DEL ORO, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante JENNIFER SOTO NOLAZCO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante JENNIFER SOTO NOLAZCO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de SANTA MARIA DEL ORO. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de SANTA MARIA DEL ORO, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante JENNIFER SOTO NOLAZCO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de SANTA MARIA DEL ORO con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante JENNIFER SOTO NOLAZCO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de SANTA MARIA DEL ORO.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 7 EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de **SANTA MARIA DEL ORO**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de SANTA MARIA DEL ORO, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de SANTA MARIA DEL ORO. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 7, del municipio de SANTA MARIA DEL ORO, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero ~~este~~ podrá ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 7, en el municipio de SANTA MARIA DEL ORO con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante JOSE GUADALUPE VIZARRON LLANOS al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de SANTA MARIA DEL ORO.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE TECUALA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **TECUALA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante **ELEUTERIO MONTAÑO AMPARO**, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **TECUALA**, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante ELEUTERIO MONTAÑO AMPARO acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante ELEUTERIO MONTAÑO AMPARO para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de TECUALA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de TECUALA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante ELEUTERIO MONTAÑO AMPARO, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de TECUALA con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante ELEUTERIO MONTAÑO AMPARO al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de TECUALA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 7 EN EL MUNICIPIO DE TECUALA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de **TECUALA**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante NEREIDA TEJEDA COMPARAN, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de TECUALA, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

==

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante NEREIDA TEJEDA COMPARAN acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante NEREIDA TEJEDA COMPARAN para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de TECUALA. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

- El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
- En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 7, del municipio de TECUALA, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este ~~podrá~~ podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante NEREIDA TEJEDA COMPARAN, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 7, en el municipio de TECUALA con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante NEREIDA TEJEDA COMPARAN al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de TECUALA.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 3 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **TEPIC**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante **HERLINDA GUADALUPE ARELLANO RUELAS**, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de **TEPIC**, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante HERLINDA GUADALUPE ARELLANO RUELAS acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante HERLINDA GUADALUPE ARELLANO RUELAS para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de TEPIIC. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 3, del municipio de TEPIC, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante HERLINDA GUADALUPE ARELLANO RUELAS, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 3, en el municipio de TEPIC con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante HERLINDA GUADALUPE ARELLANO RUELAS al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 3 del municipio de TEPIC.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 4 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de **TEPIC**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante RICARDO ALBERTO BAÑUELOS LOMELI, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de TEPIC, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante RICARDO ALBERTO BAÑUELOS LOMELI acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante RICARDO ALBERTO BAÑUELOS LOMELI para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de TEPIIC. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 4, del municipio de TEPIC, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante RICARDO ALBERTO BAÑUELOS LOMELI, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 4, en el municipio de TEPIC con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante RICARDO ALBERTO BAÑUELOS LOMELI al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de TEPIC.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 5 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de **TEPIC**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante CESAR ALEJANDRO VELASCO MACIAS, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de TEPIC, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante CESAR ALEJANDRO VELASCO MACIAS acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante CESAR ALEJANDRO VELASCO MACIAS para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de TEPIC. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 5, del municipio de TEPIC, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante CESAR ALEJANDRO VELASCO MACIAS, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 5, en el municipio de TEPIC con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante CESAR ALEJANDRO VELASCO MACIAS al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 5 del municipio de TEPIC.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 8 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 8 del municipio de **TEPIC**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante FEDERICO MELENDREZ MARTINEZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 8 del municipio de TEPIC, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante FEDERICO MELENDREZ MARTINEZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante FEDERICO MELENDREZ MARTINEZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 8 del municipio de TEPIIC. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 8, del municipio de TEPIC, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante FEDERICO MELENDREZ MARTINEZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 8, en el municipio de TEPIC con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante FEDERICO MELENDREZ MARTINEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 8 del municipio de TEPIC.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 10 EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 10 del municipio de **TEPIC**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante ILIANA ESCOBEDO CORONA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 10 del municipio de TEPIC, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante ILIANA ESCOBEDO CORONA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante ILIANA ESCOBEDO CORONA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 10 del municipio de TEPIC. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 10, del municipio de TEPIC, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibio el registro del/la aspirante ILIANA ESCOBEDO CORONA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 10, en el municipio de TEPIC con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante ILIANA ESCOBEDO CORONA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 10 del municipio de TEPIC.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 4 EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de **TUXPAN**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de TUXPAN, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de TUXPAN. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado; *JP*
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se *se* convoca; *JP*
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XVIII.** Ficha curricular actualizada; y,

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TEQUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 4, del municipio de TUXPAN, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 4, en el municipio de TUXPAN con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ GARCIA al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 4 del municipio de TUXPAN.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 6 EN EL MUNICIPIO DE TUXPAN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de **TUXPAN**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante VALERIO MEZA DE DIOS, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de TUXPAN, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre registro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante VALERIO MEZA DE DIOS acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante VALERIO MEZA DE DIOS para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de TUXPAN. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
*Audi*

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 6, del municipio de TUXPAN, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante VALERIO MEZA DE DIOS, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 6, en el municipio de TUXPAN con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante VALERIO MEZA DE DIOS al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de TUXPAN.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 6 EN EL MUNICIPIO DE XALISCO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de **XALISCO**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante JUDITH GONZALEZ VALLE, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de XALISCO, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante JUDITH GONZALEZ VALLE acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante JUDITH GONZALEZ VALLE para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de XALISCO. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

- El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
- En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 6, del municipio de XALISCO, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un MUJER.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante JUDITH GONZALEZ VALLE, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 6, en el municipio de XALISCO con genero MUJER, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante JUDITH GONZALEZ VALLE al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 6 del municipio de XALISCO.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)



COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT

**ACUERDO QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA REGIDURÍA DE LA DEMARCACIÓN 7 EN EL MUNICIPIO DE XALISCO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**VISTO** para resolver la procedencia o improcedencia de la postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de **XALISCO**, por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas de Nayarit, del/la militante JOSE DAMIAN ROSALES CRUZ, para ser postulada (o) como candidata (o), al cargo de la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de XALISCO, en ocasión de la elección del 2 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a Regidurías por el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
- II. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes;
- III. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió los predictámenes correspondientes; y,
- IV. El 27 de marzo de 2024, conforme a la Base Décima Sexta de la misma convocatoria, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que fueron dictaminados procedentes derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por la base octava de la convocatoria.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

**PRIMERA.** De conformidad a la base Décima Cuarta del instrumento convocante la Comisión para la Postulación de Candidaturas con sede en Nayarit, tiene como objeto primordial el cumplimiento y la observancia del imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que obligan a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores, la incorporación de los grupos vulnerables, las candidaturas indígenas, la proporcionalidad de jóvenes, el cumplimiento de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, las disposiciones de la autoridad electoral, las aplicables de los Estatutos del Partido y las que aprueben las instancias del Partido y la responsable del proceso interno convocado.

**SEGUNDA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima Quinta fracción III del instrumento convocante, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es la instancia encargada de emitir con la debida fundamentación y motivación para cada precandidata o precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación.

**TERCERA.** Con la revisión de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el/la militante JOSE DAMIAN ROSALES CRUZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Décima Sexta del instrumento convocante.

**EXAMEN DE VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS**

1. El 25 de marzo de 2024, conforme a la Base Novena del instrumento convocante, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prer registro de las y los aspirantes;
2. El 25 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, se presentó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el/la militante JOSE DAMIAN ROSALES CRUZ para solicitar su registro y complementación de requisitos al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de XALISCO. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:
  - I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
  - II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Nayarit.
- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Los formatos expedidos por el órgano auxiliar debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en la entidad, de cuando menos 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 109, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electa o electo en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2023, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la precandidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará en caso de ser electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafos de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

*[Handwritten signature]*  
Audi

**XIX.** Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

Asimismo los siguientes apoyos:

Tres de entre los sectores: Agrario, Obrero y Popular y las organizaciones nacionales: El Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C;

3. El día 21 de enero del 2024 se presento convenio de Coalición Total entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y el de la Revolución Democrática mismo que que fue aprobado por el CLE del IEEN con fecha 31 de enero del 2024 mediante acuerdo IEEN-CLE-037/2024.
4. En dicho convenio de coalición en la clausula VIGÉSIMA SEXTA se expone las y los espacios en los cuales nuestro partido el Revolucionario Institucional podrá postular a sus candidatas y candidatos, mismos que se mencionan a continuación:

NO.	MUNICIPIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	ACAPONETA			PRI	PRI	PRI	PRI					
2	AHUACATLAN	PRI		PRI								
3	AMATLAN DE CAÑAS	PRI										
4	BAHIA DE BANDERAS				PRI	PRI	PRI					
5	COMPOSTELA		PRI	PRI	PRI	PRI						
6	DEL NAYAR		PRI	PRI	PRI		PRI					
7	HUAJICORI	PRI	PRI	PRI	PRI							
8	IXTLAN DEL RIO	PRI										
9	JALA	PRI	PRI									
10	LA YESCA	PRI		PRI								
11	ROSAMORADA	PRI		PRI	PRI			PRI				
12	RUIZ		PRI					PRI				
13	SAN BLAS	PRI		PRI			PRI					
14	SAN PEDRO LAGUNILLAS	PRI	PRI	PRI								
15	SANTA MARIA DEL ORO	PRI		PRI				PRI				
16	SANTIAGO IXCUINTLA						PRI	PRI				
17	TECUALA			PRI			PRI	PRI				
18	TEPIC			PRI	PRI	PRI			PRI		PRI	
19	TUXPAN		PRI		PRI		PRI					
20	XALISCO		PRI				PRI	PRI				



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

5. Asimismo, se desprende que en la regiduría de la demarcación 7, del municipio de XALISCO, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Nayarit, para cumplir con la cuota de genero este podrá ser ~~ocupado~~ ocupado por un HOMBRE.
6. Con base en lo anterior y siendo que solo se recibió el registro del/la aspirante JOSE DAMIAN ROSALES CRUZ, a precandidato a Regidora(or), de la demarcación 7, en el municipio de XALISCO con genero HOMBRE, y que a su vez obtuvo un dictamen de procedencia de precandidatura, y en consecuencia;

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34, fracciones I y II; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, Bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); Apartado D, fracción IV; 116, fracciones II y IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, numerales 1, 3, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1 y 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, inciso e); 40, numeral 1, incisos a) y b); 43, numeral 1, incisos a), b) y c); 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 75, numeral 1, inciso b); 79, numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 159, numeral 2 y 4; 168, numeral 2; 211, 212, 226 al 231 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 15, 17, fracción I, II, 28, 107, 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 5, fracción I, II, III, 14, 20 Bis, 20 Ter, 23, 30, y 34 fracción VIII 118 fracción I párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit así como las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83 85, 86, fracciones I y II; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 135, X y XXV; 158, 159, 181 al 184, 189, 193, 196, 198, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos; 1, 4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II X y XXXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el acuerdo del 21 de diciembre de 2023, aprobado por el Consejo Político Estatal por el cual se determina que el procedimiento electivo de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las Regidurías por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales locales de toda la entidad; el acuerdo emitido el 19 de noviembre de 2023 por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por el que se aprueban los criterios generales para el desarrollo de los procesos electorales federales y locales 2023-2024.



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la postulación de la candidatura del/la militante JOSE DAMIAN ROSALES CRUZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Regiduría de la demarcación 7 del municipio de XALISCO.

**SEGUNDO.** Remítase el respectivo acuerdo de postulación al Organismo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos con sede en Nayarit, para lo que a derecho proceda conforme al instrumento convocante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Nayarit, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
Por La Comisión Estatal para la  
Postulación de Candidaturas

---

**C. BENJAMIN PADILLA VALERA**  
Presidente(a)

---

**C. IRIS CAROLINA ESCAMILLA JIMENEZ**  
Secretario(a) Técnico(a)

---

**C. YENIRET DEL ROSARIO LÓPEZ HUERTA**  
Comisionado(a)

---

**C. EFREN VELAZQUEZ IBARRA**  
Comisionado(a)



**COMISIÓN ESTATAL  
PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS  
EN NAYARIT**

---

**C. ARNOLDO SANTOS VÁZQUEZ**  
Comisionado(a)

---

**C. MIGUEL ANGEL ROSALES VALDERRAMA**  
Comisionado(a)

---

**C. GLADYS GABRIELA ESPIRICUETA  
ARJONA**  
Comisionado(a)